



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 415 -

(01 OCT 2019)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, ordenó el levantamiento parcial de la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepática y Líquenes que se afectarían con la remoción de la cobertura vegetal en el desarrollo del proyecto *"Autopista Conexión Pacífico 3 – Unidad Funcional 1: Tramo 1 La Virginia – Asia y Tramo 2 Variante La Virginia"* ubicado en los municipios de La Virginia, Balboa y Santuario de departamento de Risaralda y Viterbo y Belalcázar del departamento de Caldas, de acuerdo con la caracterización presentada por la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S. con NIT. 900.763.357-2, de conformidad con el inventario presentado.

Que mediante Auto No. 412 del 13 de octubre de 2015, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, aprobó la propuesta de seguimiento y monitoreo presentada por la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., la cual fue requerida en el artículo 5 de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015.

Que mediante Auto No. 037 del 15 de febrero de 2016, la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó seguimiento y control ambiental de las obligaciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015.

Que mediante el radicado No. 4120-E1-37193 del 30 de octubre de 2015, la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., informó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el inicio de las obras de construcción del proyecto *"Autopista Conexión Pacífico 3 – Unidad Funcional 1: Tramo 1 La Virginia – Asia y Tramo 2 Variante La Virginia"*.

Que mediante el radicado No. E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016, la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y

415

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Servicios Ecosistémicos, documento técnico en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015.

Que mediante radicado No. E1-2016-021279 del 11 de agosto de 2016, la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el informe semestral de seguimiento y monitoreo en cumplimiento del artículo 8 de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015.

Que con el radicado No. E1-2016-031384 del 30 de noviembre de 2016, la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., entregó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, informe de traslado y reubicación de las especies vasculares al lugar definitivo, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015.

Que la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., mediante radicado No. E1-2017-011449 del 11 de mayo de 2017, remitió a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el informe semestral de seguimiento en cumplimiento del artículo 8 de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015.

Que Mediante radicado No. E1-2017-018885 del 25 de julio de 2017, la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., presentó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, documento técnico en cumplimiento de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015 y el Auto No. 412 del 13 de octubre de 2015.

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 0224, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento a la información aportada por la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S. con NIT. 900.763.357-2, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015, los Autos No. 412 del 13 de octubre del 201 y 037 del 11 de mayo del 2016, emitiendo el Concepto Técnico No. 0346 del 29 de diciembre de 2017, que expuso lo siguiente:

“(…)

2. ESTADO DE CUMPLIMIENTO Y CONSIDERACIONES

Una vez revisada la información presentada por la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S. en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015, Auto No. 412 del 13 de octubre del 2015 y Auto No. 037 del 11 de mayo del 2016, se realizan las siguientes consideraciones:

2.1 Estado de cumplimiento de la Resolución No. 1319 de 2015

RESOLUCIÓN No. 1319 del 29 de mayo de 2015
OBLIGACIONES
<i>“Por la cual se efectúa un levantamiento parcial de veda y se toman otras determinaciones”</i>
<i>Artículo 1. – Levantar la veda de manera parcial para las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas reportadas en el área de intervención del proyecto Autopista Conexión Pacífico 3 – Unidad Funcional 1: Tramo 1 La Virginia – Asia y Tramo 2 Variante La Virginia, ubicado en los municipios de La Virginia en el departamento de Risaralda y Asia en el departamento de Caldas, a cargo de la Concesión Pacífico Tres S.A.S., identificada bajo el NIT. 900.763.357-2 (...)</i>
<i>Artículo 2. – La Concesión Pacífico Tres S.A.S., identificada bajo el NIT. 900.763.357-2, deberá presentar en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo allegados a esta Dirección, el reporte de las especies vasculares y no vasculares de los grupos de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Líquenes y Hepáticas, que sean encontradas durante el desarrollo de las actividades de rescate en las áreas de intervención del proyecto y que no fueron incluidas en el muestreo.</i>
<i>Parágrafo: Esta información se limitará a la entrega del listado de las nuevas especies encontradas donde se incluya entre otros aspectos la identificación botánica, abundancia y las medidas de manejo que sean congruentes a las aprobadas en el presente acto administrativo, por lo que no implicará una nueva solicitud de levantamiento de veda de flora silvestre para las especies mencionadas.</i>

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1319 del 29 de mayo de 2015																								
OBLIGACIONES																								
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En el primer informe de seguimiento y monitoreo remitido mediante radicado No. E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016, el cual fue presentado tres (3) meses después de iniciadas las actividades de intervención de las especies que fueron objeto de levantamiento de veda y en el que se informó que fueron rescatadas algunas especies que no se encontraban en la Resolución No. 1319 de 2015. De igual manera se señala que con las actividades de rescate, se realizó una actualización de la determinación taxonómica de las especies vasculares que inicialmente fueron reportadas en el muestreo y sobre las que se efectuó el levantamiento de veda, además del reporte de nuevas especies, presentando el listado con la abundancia registrada. Tabla 1 Actualización taxonómica de las especies vasculares <table><tr><th>Familia</th><th>Especie Res. 1319 de 2015</th><th>Especie actualización taxonómica</th></tr><tr><td>Bromeliaceae</td><td>Tillandsia sp.</td><td>Catopsis nutans</td></tr><tr><td rowspan="3">Orchidaceae</td><td>Catasetum planiceps</td><td>Catasetum tabulare</td></tr><tr><td>Catasetum sp.</td><td>Catasetum tabulare</td></tr><tr><td>Tillandsia sp2</td><td>Trizeuxis falcata</td></tr></table> Fuente: Adaptado del documento radicado E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016 Tabla 2 Reporte de nuevas especies vasculares <table><tr><th>Familia</th><th>Especie</th></tr><tr><td rowspan="2">Bromeliaceae</td><td>Tillandsia rodrigueziana</td></tr><tr><td>Tillandsia sp4</td></tr><tr><td rowspan="3">Orchidaceae</td><td>Epidendrum rigidum</td></tr><tr><td>Rodriguezia lanceolata</td></tr><tr><td>Scaphyglottis prolifera</td></tr></table> Fuente: Adaptado del documento radicado E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016 <u>Cabe precisar que la determinación taxonómica de las morfoespecies sobre las cuales se otorgó el levantamiento parcial de veda mediante la Resolución No. 1319 de 2015, fue producto del reporte presentado por la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S. en el documentó de solicitud.</u> Así mismo, se señala que las medidas de manejo que se aplican para las nuevas especies son las mismas que se vienen adelantando para las demás especies que se indican en la mencionada Resolución, según lo argumentado por el usuario. De esta manera la sociedad da cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución No. 1319 de 2015.		Familia	Especie Res. 1319 de 2015	Especie actualización taxonómica	Bromeliaceae	Tillandsia sp.	Catopsis nutans	Orchidaceae	Catasetum planiceps	Catasetum tabulare	Catasetum sp.	Catasetum tabulare	Tillandsia sp2	Trizeuxis falcata	Familia	Especie	Bromeliaceae	Tillandsia rodrigueziana	Tillandsia sp4	Orchidaceae	Epidendrum rigidum	Rodriguezia lanceolata	Scaphyglottis prolifera
	Familia	Especie Res. 1319 de 2015	Especie actualización taxonómica																					
	Bromeliaceae	Tillandsia sp.	Catopsis nutans																					
	Orchidaceae	Catasetum planiceps	Catasetum tabulare																					
		Catasetum sp.	Catasetum tabulare																					
		Tillandsia sp2	Trizeuxis falcata																					
	Familia	Especie																						
	Bromeliaceae	Tillandsia rodrigueziana																						
		Tillandsia sp4																						
	Orchidaceae	Epidendrum rigidum																						
Rodriguezia lanceolata																								
Scaphyglottis prolifera																								
ESTADO	Cumple																							
ARTÍCULO 3. – La Concesión Pacífico Tres S.A.S., identificada bajo el NIT. 900.763.357-2, previo al inicio de las actividades de traslado y reubicación de las especies vedadas y siembra de los nuevos forófitos, deberá presentar ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la propuesta del área seleccionada para tal fin, para que sea aprobada por este Ministerio una vez se verifique que dicha área cumple con las condiciones ambientales que garanticen el buen desarrollo de las actividades relacionadas con el levantamiento de veda, la cual incluirá como mínimo los siguientes aspectos: 1. Caracterización florística del área. 2. Descripción de las coberturas vegetales presentes en el área seleccionada. 3. Especies de forófitos seleccionadas. 4. Estado fitosanitario de los forófitos seleccionados																								
ACTIVIDADES REPORTADAS	La sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., mediante radicado No. 4120-E1-41106 del 04 de diciembre de 2015, remitió a la Dirección de Bosques, biodiversidad y Servicios Ecosistémicos un documento denominado “Informe de las áreas propuestas para reubicación de epífitas vasculares”.																							
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La sociedad presentó la Propuesta de las áreas seleccionadas para realizar la reubicación de las especies vasculares, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 3 de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015,																							

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1319 del 29 de mayo de 2015	
OBLIGACIONES	
	la cual fue evaluada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emitiendo el Auto No. 37 del 15 de febrero de 2016.
ESTADO	Cumple y no requiere ser evaluado en posteriores seguimientos
Artículo 4. – La Concesión Pacífico Tres S.A.S., identificada bajo el NIT. 900.763.357-2, deberá informar por escrito la fecha exacta de iniciación de las actividades constructivas del proyecto, a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, para así conocer los tiempos de ejecución de las actividades y de esta forma efectuar una adecuada planeación para el seguimiento y evaluación de los informes de seguimiento.	
ACTIVIDADES REPORTADAS	La sociedad envió oficio con radicado No. 4120-E1-37193 del 3 de noviembre de 2015 indicando: “(...) De manera atenta se informa que la fecha de inicio de obras para la UF 1 cuyo alcance es el mejoramiento del corredor La Virginia - Asia es el 30 de octubre de 2015 con actividades preliminares y la fecha de inicio para la construcción de la Variante La Virginia, está programada para el 01 de enero de 2016”.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Revisado el expediente ATV 224 se observa el oficio con radicado No. 4120-E1-37193 del 3 de noviembre de 2015, por medio del cual la sociedad informa sobre el inicio de la etapa constructiva de las obras en los Tramos 1 y 2 de la unidad funcional UF 1 del proyecto Autopista Conexión Pacífico 3. En el entendido que la fecha indicada corresponde al inicio de las actividades de construcción del proyecto y teniendo en cuenta la información reportada en el documento con radicado No. E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016, en relación a la ejecución de las actividades de rescate del material vegetal, adelantadas entre el 23 de diciembre de 2015 y el 15 de enero de 2016, se indica a la sociedad que se toma como fecha de inicio de las actividades de rescate y traslado de las especies vasculares en veda, <u>el 23 de diciembre de 2015</u>, a partir de la cual se empezará a contar el periodo de seguimiento establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 1319 de 2015, y de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas.
ESTADO	Cumple y no requiere ser evaluado en posteriores seguimientos
Artículo 5. - La Concesión Pacífico Tres S.A.S., identificada bajo el NIT. 900.763.357-2, deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos en un término de cuarenta y cinco días (45) contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, una propuesta de Seguimiento y Monitoreo para las especies objeto del presente levantamiento parcial de veda, en la cual se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. Presentar un plan de monitoreo y seguimiento que incluya el cronograma correspondiente para un periodo mínimo de dos (2) años, contados a partir del inicio de las labores de traslado de las especies vedadas de los grupos de Bromelias y Orquídeas, a fin de garantizar la permanencia de las mismas en el nuevo hábitat, el cual debe contemplar los indicadores de sobrevivencia, mortalidad, morbilidad, estado fitosanitario y estado fenológico de las especies trasladadas. 2. Establecer indicadores de seguimiento para valorar el porcentaje de mortalidad para cada especie, donde se documenten las posibles causas y se propongan y ejecuten las medidas correctivas y de manejo para garantizar la menor pérdida del acervo genético. 3. Presentar la propuesta de manejo por la afectación de especies no vasculares objeto del presente levantamiento parcial de veda, que incluya: a. Descripción del área donde se realizará la actividad de rehabilitación y enriquecimiento. b. Características de los individuos objeto de siembra. c. Plan de seguimiento y monitoreo que incluya el cronograma correspondiente para un (1) año de establecimiento y dos (2) de seguimiento de los individuos sembrados de las especies de forófitos. d. Propuesta de seguimiento de la cobertura de especies epífitas no vasculares que se realizará de manera alterna con las actividades de siembra y su seguimiento. e. Plan de enriquecimiento con especies nativas propias de la región, el cual debe articularse con la medida de manejo por la afectación de especies epífitas no vasculares.	
ACTIVIDADES REPORTADAS	La sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., mediante el oficio radicado No. 4120-E1-23946 del 21 de julio de 2015, hace entrega de un documento que contiene la Propuesta de seguimiento y monitoreo para las especies que fueron objeto del levantamiento parcial de veda.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La sociedad presentó la Propuesta de Seguimiento y Monitoreo, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5 de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015, la cual fue evaluada por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emitiendo el Auto No. 412 del 13 de octubre de 2015.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1319 del 29 de mayo de 2015	
OBLIGACIONES	
	No obstante, en el artículo 2 del mencionado Auto, se estableció la medida de manejo por la afectación de las especies no vasculares, de acuerdo con la propuesta de seguimiento presentada por la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., cuyas observaciones y cumplimiento se evidencian en el numeral 2.2 (Estado de cumplimiento del Auto No. 412 de 2015) del presente concepto técnico.
ESTADO	Cumple y no requiere ser evaluado en posteriores seguimientos
Artículo 7. – La Concesión Pacífico Tres S.A.S., identificada bajo el NIT. 900.763.357-2, deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, un primer informe de seguimiento y monitoreo máximo tres (3) meses después de iniciar las actividades de intervención de las especies objeto de levantamiento parcial de veda, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: 1. Descripción detallada de los indicadores que permitan evaluar los estados fenológicos, fitosanitarios, morbilidad, mortalidad y sobrevivencia para cada una de las especies objeto del presente levantamiento de veda. 2. Presentar una relación y análisis del consolidado del número de individuos trasladados hasta ese momento, análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados, así como las medidas preventivas y correctivas implementadas. 3. Registro fotográfico que evidencie las actividades realizadas a la fecha de corte del informe.	
ACTIVIDADES REPORTADAS	La sociedad mediante el radicado No. E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016, entregó un documento denominado “Informe de seguimiento y monitoreo por el traslado a vivero de las especies epífitas vasculares, objeto del levantamiento parcial de veda, Unidad Funcional 1, Tramo 1 La Virginia – Asia, Tramo 2 Variante la Virginia” (...)
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En la información presentada con el radicado No. E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016, se describe el proceso de rescate y traslado del material vegetal al centro de acopio seleccionado por el solicitante (Vivero forestal Germinato ubicado en el municipio de Palestina - Caldas), en donde se realizaron actividades de mantenimiento como riego (cada 3 días), revisión del estado fitosanitario, estado fenológico de cada individuo y fumigaciones preventivas con productos orgánicos, Se informó que las labores de rescate se realizaron entre el 23 de diciembre de 2015 y el 15 de enero de 2016. Al respecto, se indica a la sociedad que de acuerdo con las fechas reportadas, se toma el 23 de diciembre de 2015 como el inicio del periodo de seguimiento y monitoreo y se determina que el primer informe solicitado fue presentado, al cumplirse los tres (3) meses después de iniciar las actividades de intervención de las especies en veda, de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. <u>Numeral 1:</u> La sociedad presentó la descripción de los indicadores de evaluación de los estados fenológicos, fitosanitarios, morbilidad, mortalidad y sobrevivencia para cada una de las especies objeto de levantamiento de veda en el documento remitido con radicado No. 4120-E1-23946 del 21 de julio de 2015 y evaluado mediante Auto No. 412 del 13 de octubre de 2015 <u>Numeral 2:</u> Se presentó el consolidado de la cantidad de individuos por especie que fueron objeto de rescate, el número de individuos sobrevivientes y muertos al momento de la primera revisión (abril 9 y 11 de 2016) reportando un porcentaje general de sobrevivencia del 99,6% y de mortalidad del 0,4 %, y el estado fitosanitario de los individuos trasladados al centro de acopio. Se precisa a la sociedad que el valor del porcentaje de mortalidad se deberá relacionar para cada especie como se establece en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 1319 de 2015, de igual manera, los valores que se registren deben reflejar la acumulación de mortalidad y sobrevivencia <u>de los individuos de cada especie que fueron objeto de rescate y reubicación</u>, durante el tiempo establecido para el seguimiento de la medida. Dicho lo anterior y como resultado del primer seguimiento (abril 9 y 11/2016), la especie <i>Tillandsia rodrigueziana</i> reporta el 83% de sobrevivencia y por consiguiente el 17% de mortalidad. Sobre la mortalidad de los individuos de esta especie, la sociedad señala: “En esta especie se evidenciaron 3 individuos muertos debido muy probablemente a que fueron recogidos en etapa reproductiva (Con flor)”. De igual manera la sociedad señala que a la fecha de corte del primer informe de seguimiento no se ha realizado rescate y reubicación de los individuos de la especie reportada como <i>Aechmea chantinii</i>, debido a que no se ha requerido

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1319 del 29 de mayo de 2015																		
OBLIGACIONES																		
	realizar el aprovechamiento del individuo arbóreo donde se encuentra ubicada esta especie. Considerando que mediante Auto No. 412 de 2015 se aprobó la “Propuesta de seguimiento y monitoreo” presentada por la sociedad y requerida en el artículo 5 de la Resolución No. 1319 de 2015, en tal sentido, en el mencionado Auto se aprueban los indicadores de seguimiento planteados, que para el caso del estado fenológico la sociedad propuso relacionar el número de individuos vasculares en los diferentes estados fenológicos. Teniendo en cuenta lo anterior, y observando que en el informe presentado con radicado No. E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016, para la mayoría de las especies objeto de rescate y reubicación, no se especificó el número de individuos rescatados por especie en los <u>diferentes estados fenológicos</u>, tal como se muestra en la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., por tal razón, la sociedad deberá presentar esta información en los próximos informes de seguimiento. <u>Numeral 3:</u> Se presentaron los registros fotográficos evidenciando las actividades de rescate, traslado al centro de acopio como las labores de mantenimiento y monitoreo realizadas a la fecha de corte del primer informe (Abril 11 de 2016) Acorde con lo anterior, la sociedad cumplió con la presentación de la información requerida en el artículo 7 de la Resolución No. 1319 de 2015, dentro de los tiempos establecidos.																	
ESTADO	<u>Numeral 1:</u> Cumple y no requiere ser evaluado en posteriores seguimientos <u>Numeral 2:</u> No cumple en su totalidad <u>Numeral 3:</u> Cumple																	
Artículo 8. – La Concesión Pacífico Tres S.A.S., identificada bajo el NIT. 900.763.357-2, deberá presentar a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, informes semestrales de seguimiento y monitoreo durante los dos (2) años siguientes al inicio de las actividades de rescate y traslado de las especies epifitas vasculares objeto del presente levantamiento parcial de veda, los cuales deben contener como mínimo la siguiente información: 1. Avance de las actividades de rescate, traslado y emplazamiento de los individuos objeto de levantamiento de veda. 2. Análisis de los resultados obtenidos a partir de los indicadores propuestos. 3. En caso de mortalidad deberá indicarse el porcentaje por especie y documentar las posibles causas. 4. Avance en la evaluación del incremento y adaptación de las especies trasladadas. 5. Registros fotográficos y soportes de verificación del desarrollo de las actividades. 6. Mapas a escala adecuada, con la localización de las áreas donde serán desarrolladas las actividades de reubicación de los individuos de las especies objeto del presente levantamiento parcial de veda, incluyendo georreferenciación de coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel y el diseño del proyecto. 7. Identificación taxonómica al mayor nivel posible, para todos aquellos especímenes objeto de traslado que se encuentran a nivel de género y/o como morfotipos, además de corroborar la identificación de cada una de las especies vedadas encontradas durante el desarrollo del proyecto.																		
ACTIVIDADES REPORTADAS	La sociedad con el radicado MADS No. E1-2016-021279 del 11 de agosto de 2016, presentó un documento denominado “Informe semestral correspondiente a los meses de febrero a julio de 2016 por el seguimiento y monitoreo de las especies epifitas vasculares objeto de levantamiento de veda mediante Resolución 1319 de 2015, Unidad Funcional 1, Tramo 1 La Virginia – Asia, Tramo 2 Variante la Virginia (...)”. La sociedad mediante radicado No. E1-2016-031384 del 30 de noviembre de 2016, presenta un informe de reubicación de especies vasculares denominado “Traslado y reubicación de epifitas vasculares de la Unidad Funcional 1: La Virginia – Asia, en el Distrito de Manejo Integrado “El Guasimo” ubicado en la Virginia Risaralda” (...) Tabla 3 Individuos de cada especie vascular reubicada por forófito <table><tr><th colspan="2">EPIFITA REUBICADA</th><th colspan="2">FORÓFITO HOSPEDERO</th></tr><tr><th>Especie</th><th>Cantidad Reubicada/ Forófito</th><th>Especie</th><th>ID</th></tr><tr><td rowspan="2">Aechmea angustifolia</td><td>22</td><td>Guanabana (Anona muricata)</td><td>F14</td></tr><tr><td>25</td><td>Sapotaceae (Micropholis 0 Manilkara)</td><td>F19</td></tr></table>			EPIFITA REUBICADA		FORÓFITO HOSPEDERO		Especie	Cantidad Reubicada/ Forófito	Especie	ID	Aechmea angustifolia	22	Guanabana (Anona muricata)	F14	25	Sapotaceae (Micropholis 0 Manilkara)	F19
EPIFITA REUBICADA		FORÓFITO HOSPEDERO																
Especie	Cantidad Reubicada/ Forófito	Especie	ID															
Aechmea angustifolia	22	Guanabana (Anona muricata)	F14															
	25	Sapotaceae (Micropholis 0 Manilkara)	F19															

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1319 del 29 de mayo de 2015				
OBLIGACIONES				
	Catasetum tabulare	5	Mango (Mangifera indica)	F8
		8	Cedro rosado (Cedrela odorata)	F5a
	Tillandsia elongata	32	Carbonero (Calliandra pittieri)	F6
		79	Carbonero (Calliandra pittieri)	F7
		47	Carbonero (Calliandra pittieri)	F9
		83	Carbonero (Calliandra pittieri)	F10
		21	Carbonero (Calliandra pittieri)	F11
		20	Cafeto de monte (Psychotria micrantha)	F17
		21	Cafeto de monte (Psychotria micrantha)	F18
		39	Guamo Santafereno (Inga edulis)	F20
		25	Mestizo (Cupania sp.)	F21
		25	Miconia (Miconia sp.)	F22
	Tillandsia juncea	12	Miconia (Miconia sp.)	F3
	Tillandsia recurvata	20	Mestizo (Cupania sp.)	F4
		26	Drago (Croton sp.)	F5
		9	Guanabano (Anona muricata)	F15
		15	Guanabano (Anona muricata)	F16a
	Catopsis nutans	34	Tabaquillo (Aegiphila grandis)	F1
	Trizeuxis falcata	6	Mango (Mangifera indica)	F2
	Tillandsia usneoides	10	Mango (Mangifera indica)	F13
	Tillandsia rodrigueziana	15	Guayaba dulce (Psidium guajava)	F16
	Scaphyglottis prolifera	10	Mango (Mangifera indica)	F2
	Epidendrum rigidum	3	Mango (Mangifera indica)	F2
	Rodriguezia lanceolata	2	Guayaba dulce (Psidium guajava)	F12
	Tillandsia sp 4	9	Mestizo (Cupania sp.)	F4
		623		

Fuente: Documento radicado MADS No. E1-2016-031384 del 30 de noviembre de 2016.

OBSERVACIONES TÉCNICAS

En relación con la información mínima requerida para cada informe semestral de seguimiento y monitoreo de las actividades de manejo realizadas por la intervención de las especies vasculares en veda, a continuación se señalan las consideraciones sobre los resultados presentados por la sociedad:

Numeral 1: en el documento con radicado MADS No. E1-2016-021279, la sociedad describe el avance de las actividades realizadas hasta la fecha de corte para la presentación del primer informe semestral de seguimiento (julio 16 de 2016), indicando que los individuos de las especies vasculares en veda que fueron rescatados continúan en el vivero temporal “Germinato”, realizando hasta ese momento el mantenimiento con riego, fumigaciones preventivas con productos orgánicos, revisión del estado fitosanitario y no se reportó el rescate de ningún otro individuo de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae.

En el documento con radicado No. E1-2016-031384, se señaló que a la fecha aún no se ha realizado el rescate de los individuos de la especie reportada como Aechmea chantinii, por cuanto el forófito que las alberga, no ha sido intervenido. En el mismo documento se indica que en el periodo comprendido entre el 9 de septiembre y el 21 de octubre de 2016, se realizó el traslado y reubicación definitivo de los individuos vasculares, al área que previamente fue aprobada por la Dirección, localizada en el DMI “El Guásimo”, ubicada en la vereda el Aguacate en el municipio La Virginia (Risaralda), describiendo las actividades realizadas. Se reporta la reubicación de 623 individuos (como se detalla en la

Tabla 5 del presente concepto), distribuidos en 24 forófitos, de tal manera que formaran agrupaciones de una misma especie. Dependiendo del forófito y sus condiciones, una o más especies de epifitas fueron reubicadas en un mismo árbol pero siempre buscando que las condiciones fueran las mejores para su supervivencia, según lo expuesto por la sociedad.

En el informe presentado con radicado No. E1-2017-011449 del 11 de mayo de 2017, se evidencian actividades adelantadas entre el periodo comprendido desde octubre de 2016 y abril de 2017. Se describen las actividades mantenimientos realizadas que consistieron en revisión del estado fitosanitario, monitoreo del desarrollo de los individuos, revisión de amarres, el estado fenológico y la aparición de nuevos individuos, consolidados en la **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente concepto.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1319 del 29 de mayo de 2015	
OBLIGACIONES	
	De acuerdo con lo expuesto, la sociedad da cumplimiento con la obligación establecida en el numeral 1 del artículo 8 de la Resolución No. 1319 de 2015, para los <u>informes semestrales presentados a la fecha</u>. <u>Numeral 2:</u> Se presenta un análisis de los resultados obtenidos a partir de la evaluación de los indicadores de sobrevivencia, mortalidad y estado fitosanitario. Con esta información proporcionada por la sociedad, se realiza un consolidado de los valores acumulados de porcentaje de sobrevivencia y de mortalidad y del estado fitosanitario para cada especie (Tabla 4, Tabla 5 y ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del presente concepto). No obstante, no se presenta una relación del estado fenológico detallada de los individuos de cada especie objeto de rescate. Al respecto se precisa a la sociedad que en la propuesta de seguimiento y monitoreo presentada y aprobada mediante el Auto No 412 de 2015, se validó la aplicación de los indicadores de seguimiento para las especies vasculares de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae, tales como sobrevivencia, estado fitosanitario, estado fenológico (número de individuos en estados 0, 1, 2, 3, 4 y 5) y mortalidad, en donde para cada indicador se debe relacionar el numero individuos registrados en cada variable de evaluación. Según lo expuesto la sociedad deberá presentar en los siguientes informes, los resultados obtenidos, detallando la cuantificación de los individuos de cada especie en los diferentes estados fenológicos (0, 1, 2, 3, 4 y 5, de acuerdo con lo propuesto en el plan de manejo) y presentar el consolidado de los valores acumulados de los indicadores. Por esta razón, para los informes semestrales presentados hasta la fecha, no se ha dado un cumplimiento total con la obligación establecida en el numeral 2 del artículo 8 de la Resolución No. 1319 de 2015. <u>Numeral 3:</u> Para el informe semestral con radicado No. E1-2016-021279, la sociedad indica que: “Desde la primera revisión en abril hasta el momento de la segunda revisión oficial (Julio 15 y 16), no se ha muerto ninguno de los 647 individuos vivos a abril de 2016, lo que indica un porcentaje de mortalidad del 0 %”. Sin embargo, conviene enfatizar a la sociedad que para el cálculo de los indicadores se deben tener en cuenta los <u>valores acumulados</u> que se registren durante el periodo de seguimiento y monitoreo, en este sentido, se señala que aunque para los resultados del primer informe semestral (presentado con radicado No. E1-2016-021279 del 11 de agosto de 2016), no se registra mortalidad de ningún individuo, evidenciando un buen manejo y mantenimiento de los especímenes rescatados, en el informe anterior (informe trimestral presentado con radicado E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016) se reportó mortalidad de tres (3) individuos de la especie <i>Tillandsia rodrigueziana</i>, por lo cual se registra un acumulado de porcentaje de mortalidad del 17% para esta especie, No obstante, a pesar de esta mortalidad se está cumpliendo con el valor de éxito para la sobrevivencia de los individuos vasculares, establecido alrededor del 80% para cada especie. Para el informe de reubicación presentado con radicado No. E1-2016-031384, a corte de octubre de 2016, se reporta la mortalidad de 24 individuos más, pertenecientes a las especies <i>Aechmea angustifolia</i>, <i>Tillandsia elongata</i>, <i>Tillandsia juncea</i>, <i>Tillandsia usneoides</i> y <i>Epidendrum rigidum</i>, como se detalla en la Tabla 5, y en el informe de seguimiento remitido con radicado No. E1-2017-011449, se registra la mortalidad de 48 individuos, tal como se especifica en el consolidado de la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., dentro de las cuales llama la atención el acumulado de la mortalidad del 60% de los individuos de la especie <i>Tillandsia usneoides</i> y el 40% de los especímenes de <i>Epidendrum rigidum</i>, y de acuerdo con estos resultados se ha superado el valor de éxito esperado del porcentaje de sobrevivencia. Ante esta situación, la sociedad documenta que las posibles causas de la mortalidad hayan sido por muerte natural, en razón a que cumplieron su ciclo de vida y el cambio de condiciones de variables de luminosidad, temperatura y pluviosidad del centro de acopio al lugar definitivo de reubicación. En los siguientes informes de seguimiento se deberá documentar las causas de mortalidad de los individuos vasculares evidenciados en la visita de seguimiento y control y se deberán presentar y adelantar las medidas correctivas. <u>Numeral 4:</u> En cuanto al incremento y la adaptación de los individuos de las especies trasladadas, si bien la sociedad en los anteriores informes reportó que: “(...) la gran mayoría de las plantas tienen rebrotes o germinación de sus semillas, varias de las plantas han florecido o están floreciendo en este

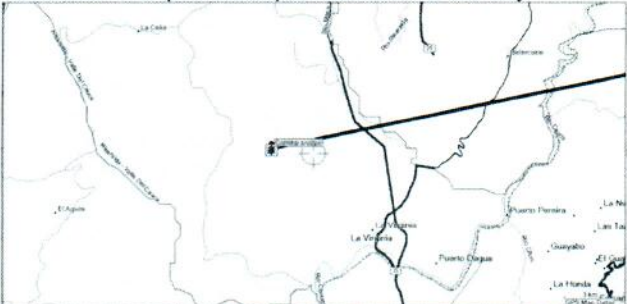
“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN No. 1319 del 29 de mayo de 2015	
OBLIGACIONES	
	momento, el enraizamiento ha sido adecuado aunque más evidente en algunas de las especies”, presentando solo el estado fitosanitario, sobrevivencia y mortalidad de los especímenes, en el informe de seguimiento remitido con radicado No. E1-2017-011449 se indica que: “(...) se determinó si cada planta estaba en estado Vegetativo (Sin flor o cualquier estructura reproductiva), en estado reproductivo o con brotes o “hijos” nuevos” y se relaciona la cantidad de individuos en estado vegetativo y en estado reproductivo, dando cumplimiento con la obligación del numeral 4. <u>Numeral 5:</u> En los informes remitidos se presentan registros fotográficos que soportan el acopio temporal del material vegetal en el vivero seleccionado, el desarrollo de algunos individuos vasculares rescatados y las actividades de reubicación en los hospederos definitivos. En los siguientes informes se deberán presentar registros que evidencien la ejecución de las actividades de mantenimiento. Se da cumplimiento para los informes semestrales presentados hasta la fecha, con la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 8 de la Resolución No. 1319 de 2015. <u>Numeral 6:</u> En el documento con radicado No. E1-2016-031384 se presenta salidas graficas en formato “PDF” con sistema de referencia Datum Magna Sirgas con origen Oeste, en los que se identifican el área y la localización de los forófitos hospederos donde se adelantó las actividades de reubicación de los individuos de las especies objeto del presente levantamiento parcial de veda, ubicados en la reserva “El Guasimo” en el municipio de La Virginia-Risaralda, incluyendo las coberturas, cuerpos de agua, curvas de nivel y el diseño del proyecto, dando cumplimiento con la obligación establecida en el numeral 6 del artículo 8 de la Resolución No. 1319 de 2015 y no se requiere realizar más seguimiento a este requerimiento. <u>Numeral 7:</u> La sociedad en el informe con radicado No. E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016, presentó una actualización en la determinación taxonómica de las especies objeto de rescate y reubicación, así como el reporte de nuevas especies de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae, relacionando 13 de las 14 especies reubicadas, al mayor nivel de detalle posible, cumpliendo con la obligación establecida en el numeral 7 del artículo 8 de la Resolución No. 1319 de 2015. <u>Por otro lado, es importante precisar a la sociedad que según lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 1319 de 2015, la presentación de los informes de seguimiento de las actividades de manejo de las especies vasculares, deberá realizarse con una periodicidad semestral por el tiempo establecido de dos (2) años, contados a partir del inicio de las actividades de rescate y traslado de las especies vasculares objeto del presente levantamiento parcial de veda. En el entendido que el inicio de las actividades de rescate de los individuos de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae fue reportado como el día 23 de diciembre de 2015, pero como los individuos rescatados no fueron llevados directamente a los forófitos de reubicación definitivos, sino que estuvieron nueve (9) meses en el vivero Germinato, bajo condiciones controladas, realizando el traslado y reubicación entre los meses de septiembre y octubre de 2016, y atendiendo a la presentación del segundo informe de seguimiento para las actividades realizadas en el periodo comprendido entre octubre de 2016 a abril de 2017, en tal sentido, el tercer informe deberá corresponder al seguimiento y monitoreo realizado hasta octubre de 2017 y el cuarto informe a las actividades de seguimiento y monitoreo hasta abril de 2018, en razón a que se debe garantizar la permanencia de los individuos de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae en su nuevo hábitat.</u>
ESTADO	<u>Numeral 1:</u> Cumple <u>Numeral 2:</u> No cumple en su totalidad <u>Numeral 3:</u> Cumple <u>Numeral 4:</u> Cumple <u>Numeral 5:</u> Cumple <u>Numeral 6:</u> Cumple y no requiere ser evaluado en posteriores seguimientos <u>Numeral 7:</u> Cumple

2.2 Estado de cumplimiento del Auto No. 412 de 2015

Auto No. 412 del 13 de octubre de 2015
OBLIGACIONES
“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Auto No. 412 del 13 de octubre de 2015	
OBLIGACIONES	
Artículo 2. – Que la Concesión Pacífico Tres S.A.S., deberá adelantar el proceso de rehabilitación y enriquecimiento con especies endémicas propias de la zona, como medida de manejo por la afectación de las epifitas no vasculares, los cuales se debe llevar a cabo en un área mínima de una (1) hectárea en las áreas propuestas del Distrito de Manejo Integrado El Guásimo y el Parque Municipal Natural Alto de Rey (Risaralda).	
ACTIVIDADES REPORTADAS	Mediante radicado No. E1-2017-018885 del 25 de julio de 2017, la sociedad presentó un documento denominado “Informe de rehabilitación y enriquecimiento de una (1) hectárea con especies arbóreas dentro del Parque Municipal Natural Alto del Rey ubicado en el municipio de Balboa, departamento de Risaralda”
	“(…)UBICACIÓN DEL ÁREA DE LA COMPENSACIÓN
	Departamento Risaralda
	Municipio Balboa
	Habitats (bh-MB) Bosque Humedo Montano Bajo
	Localidad Parque Municipal Natural Alto del Rey
	Coordenadas N 4 56 33.6 W 75 56 10.9
	Altura promedio 1.575
	Figura 1 Ubicación Parque Municipal Natural Alto del Rey
	
	Fuente: Documento radicado MADS No. E1-2017-018885 del 25 de julio de 2017.
	(…) LABORES EJECUTADAS.
	Adecuación y limpieza del lote. Las labores de limpieza se adelantaron con machete para facilitar las actividades de siembra.
	Establecimiento de Plantas. Se realizó la siembra de material vegetal con las especies relacionadas, las resiembras se efectuarán durante los primeros tres meses posteriores al establecimiento, garantizando mínimo el 90% de los individuos establecidos.
	Obtención de plántulas. El material vegetal que se utilizó se obtuvo de viveros reconocidos por su calidad y se tuvo en cuenta características como: buen tamaño y suficiente área foliar, tallo lignificado, óptima área radicular, rustificación, buen color, vigor, sin problemas fitosanitarios y sin síntomas de deficiencia nutricional.
	Transporte interno. Dicha labor consistió en la distribución del material vegetal en las áreas donde se realizaron las siembras, para esta labor se recurrió al uso de carretillas y canastillas con el fin de evitar daños de las plántulas al momento del traslado.
	Ahoyado. Está labor se efectuó utilizando herramientas adecuadas que permitieron obtener sitios con dimensiones apropiadas para el material vegetal de siembra (50 x 50 x 50 centímetros), se buscó tener una buena amplitud del sitio para facilitar la adaptación del material vegetal en sus primeros meses de crecimiento; el hoyo fue dejado libre de troncos, piedras y otros residuos, además se realizó un buen repique para facilitar el óptimo desarrollo radicular.
	Siembra. Después de retirar la bolsa, se sembró la planta a nivel del suelo, después se apisonó alrededor para evitar encharcamientos y eliminar las bolsas de aire que pudieran generar pudrición al sistema radicular; conjuntamente con esta actividad, se incorporó retenedor de humedad, la dosis suministrada fue de tres gramos por sitio, estos hidrogeles al introducirlos al suelo, absorben y retienen agua y nutrientes, manteniéndolos disponibles para las plantas establecidas.
	Plateo. Está labor se realizó alrededor de todo el material vegetal establecido, buscando la eliminación completa de la maleza cerca de la planta, así, se disminuirá la competencia con los arvenses, ofreciéndole al material vegetal sembrado un mejor desarrollo (plato de 100 centímetros de diámetro).

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Auto No. 412 del 13 de octubre de 2015	
OBLIGACIONES	
	Fertilización. Esta labor se realizó al momento del establecimiento con productos químicos, a través del suministro de nutrientes (fertilizantes compuestos granulados) como: 10-30-10, DAP, Triple 18; teniendo en cuenta el alto contenido de fósforo requerido por el sistema radicular en etapas tempranas en el primer año se realizarán tres fertilizaciones con dosis de 60 gramos cada una; la primera un mes después del establecimiento y las aplicaciones restantes se suministrarán cada cuatro meses, la actividad de efectuar al alrededor de la planta en forma de corona con una distancia de 20 centímetros con relación al tallo de la plántula. Control fitosanitario. Se realizará un monitoreo constante al material vegetal establecido con el fin de detectar oportunamente la presencia de plagas y enfermedades; en caso de requerirse se realizará la aplicación de insecticidas y fungicidas buscando mantener la sanidad del material vegetal. (...)”
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Según lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución No. 1319 de 2015 y el artículo 2 del Auto No. 412 de 2015, como medida de manejo por la afectación de las especies no vasculares que se desarrollaban en las áreas de intervención del proyecto vial “Autopista Conexión Pacífico 3 – Unidad Funcional 1: Tramo 1 La Virginia – Asia y Tramo 2 Variante La Virginia”, la sociedad inició el proceso de rehabilitación de una (1) hectárea mediante el enriquecimiento del área con especies arbóreas, localizada al interior del Parque Natural Municipal Alto del Rey en jurisdicción del municipio de Balboa en el departamento de Risaralda, como se evidenció en la visita de seguimiento y control. No obstante, la sociedad no reporta el inicio del proceso de rehabilitación en el Distrito de Manejo Integrado El Guásimo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Auto No. 412 de 2015, por lo tanto se deberá dar cumplimiento con dicho requerimiento y se deberá reportar su ejecución a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. De acuerdo con lo argumentado por la sociedad, dicho proceso se contó con el acompañamiento de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, sin embargo, se deberá presentar soporte de los mecanismos mediante los cuales la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER y la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS tienen la participación o cuentan con el aval en la selección del sitio para el desarrollo de la medida de manejo establecida, en el entendido que las áreas de intervención del presente proyecto se localizan en la jurisdicción de las dos autoridades ambientales regionales. En el área seleccionada se evidenció el establecimiento del material vegetal en las zonas desprovistas de vegetación arbórea, realizando la plantación de 1100 individuos de las especies <i>Genipa americana</i>, <i>Albizia carbonaria</i>, <i>Cordia alliodora</i>, <i>Pithecellobium longifolium</i>, <i>Eugenia</i> sp, <i>Inga edulis</i>, <i>Inga densiflora</i>, <i>Pourea</i> sp, <i>Ocotea</i> sp, <i>Pachira speciosa</i>, <i>Trichanthera gigantea</i>, <i>Enterolobium cyclocarpum</i>, <i>Hevea brasiliensis</i>, <i>Senna spectabilis</i>, <i>Cedrela odorata</i>, <i>Morus insignis</i>, <i>Rhamnus</i> sp, <i>Tibouchina</i> sp, <i>Citharexylum subflavescens</i>, <i>Clusia multiflora</i>, <i>Syzygium jambos</i>, <i>Aniba perutilis</i>, <i>Palicourea guianensis</i>, <i>Ficus</i> sp, <i>Psychotria</i> sp y <i>Stemmadenia litoralis</i>, de acuerdo con lo presentado por la sociedad y lo observado en la visita. Teniendo en cuenta que la sociedad no reporta la fecha de inicio o finalización de la plantación, por tal razón no se puede determinar si el documento presentado con radicado No. E1-2017-018885 del 25 de julio de 2017, corresponde al primer informe de seguimiento y monitoreo de las actividades adelantadas en el proceso de rehabilitación y así determinar el estado de cumplimiento del artículo 9 de la Resolución No. 1319 de 2015, por consiguiente la sociedad deberá informar la fecha de inicio y finalización de labores de enriquecimiento. Se precisa a la sociedad que el periodo de seguimiento y monitoreo deberá corresponder a tres (3) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución No. 1319 de 2015 y será contado a partir del momento que se finalice las labores de establecimiento de los individuos arbóreos y arbustivos potenciales forófitos. De igual manera se enfatiza que, en los informes semestrales de seguimiento y monitoreo además de presentar los resultados de las actividades de seguimiento y monitoreo del material vegetal establecido, se deberán presentar los resultados de los indicadores diseñados para monitorear la colonización y establecimiento de las taxas objeto de

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Auto No. 412 del 13 de octubre de 2015	
OBLIGACIONES	
	levantamiento veda, sobre los individuos establecidos en el proceso de rehabilitación, que permiten realizar el seguimiento de la cobertura de especies epífitas no vasculares, acorde con el requerimiento del literal d. del numeral 3 del artículo 5 de la Resolución No. 1319 de 2015, con la finalidad de determinar la composición y el grado de colonización de las especies de los grupos afectados en el nuevo hábitat generado y establecer la efectividad de la medida implementada
ESTADO	No cumple en su totalidad
Artículo 3. – Que la Concesión Pacífico Tres S.A.S., en el primer informe de seguimiento y monitoreo, además de las disposiciones a que hace mención el artículo 7 de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015, y de las medidas consignadas en la Propuesta de Seguimiento y Monitoreo, deberá presentar la siguiente información, requerida como complemento a la Propuesta de Seguimiento: a. Dirigir las actividades de seguimiento y monitoreo a las especies de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae que serán objeto de rescate, traslado y reubicación. b. Unificar la periodicidad para la evaluación de los indicadores y se realizará para un periodo mínimo de dos (2) años, contados a partir del inicio de las labores de traslado de las especies de los grupos de Bromelias y Orquídeas. c. Reducir en lo posible el tiempo de permanencia del material vegetal rescatado en el centro de acopio temporal a un máximo de cuatro (4) meses. d. Documentar las posibles causas de mortalidad de los individuos de las especies vasculares de la familia Bromeliaceae que serán objeto de rescate, traslado y reubicación como a los individuos de las especies de la familia Orchidaceae (<i>Catasetum planiceps</i> y <i>Catasetum</i> sp.), reportadas para el área de intervención del proyecto e. Hacer de conocimiento a la autoridad ambiental de la jurisdicción de las áreas propuestas (DMI El Guásimo y el Parque Municipal Natural Alto de Rey), para adelantar los procesos de rehabilitación y enriquecimiento por la afectación de las especies no vasculares, presentes en el área de intervención de la Unidad Funcional 1: Tramos 1 y 2 del proyecto Autopista Conexión Pacífico 3.	
ACTIVIDADES REPORTADAS	La sociedad mediante los radicados No. E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016, No. E1-2016-021279 del 11 de agosto de 2016 y No. E1-2016-031384 del 30 de noviembre de 2016, ha entregado informes de seguimiento y monitoreo de las actividades de manejo realizadas a las especies vasculares objeto de levantamiento parcial de veda, dando alcance a la información requerida como complemento a la propuesta de seguimiento.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Acorde con lo establecido en el artículo 3 del Auto No. 412 de 2015, se procede a la revisión de la información presentada por la sociedad, sobre la que se realiza las siguientes consideraciones: <u>LITERAL a:</u> Se realizó el rescate y traslado de las especies encontradas pertenecientes a las familias Bromeliaceae y Orchidaceae (ver ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del presente concepto), sobre los cuales fueron dirigidas las actividades de seguimiento y monitoreo, tales como el riego, la revisión del estado fitosanitario, cuantificación de sobrevivencia y mortalidad de los individuos, de esta manera, se da cumplimiento al requerimiento del literal a. del artículo 3 del Auto 412 de 2015. <u>LITERAL b:</u> Desde la fecha de intervención de las especies objeto de levantamiento de veda, la sociedad ha presentado informes de seguimiento y monitoreo de las actividades de manejo y en general de la evaluación de los indicadores, además señaló que: “Estos seguimientos se harán cada 6 meses durante 2 años tal y como lo indica la resolución 1319 del MADS (...)”, lo que indica que se ha dado cumplimiento a la disposición del literal b. del artículo 3 del Auto No. 412 de 2015. <u>LITERAL c:</u> Las especies que fueron objeto de rescate y traslado, se llevaron al vivero forestal Germinato ubicado en el municipio de Palestina (Caldas). Allí permanecieron hasta el día 21 de octubre de 2016, fecha en que se finalizaron las labores de reubicación del material vegetal, con una duración de aproximadamente nueve (9) meses en el centro de acopio temporal seleccionado, en consecuencia, no se cumplió con el tiempo de permanencia sugerido por esta Autoridad, duplicando el periodo señalado en el literal c del artículo 3 del Auto No. 412 de 2015. <u>LITERAL d:</u> como se indicó en las observaciones técnicas del artículo 7 de la Resolución No. 1319 de 2015, el primer seguimiento de los especímenes de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae se realizó entre los días 9 y 11

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Auto No. 412 del 13 de octubre de 2015	
OBLIGACIONES	
	de abril de 2016, reportando la muerte de tres (3) individuos de la especie <i>Tillandsia rodrigueziana</i>, indicando que la causa probable de la muerte se debió al rescate de los individuos en etapa reproductiva, así mismo se señaló en las observaciones técnicas realizadas en el numeral 3 del artículo 8 en donde la sociedad documenta que las posibles causas de la mortalidad de los demás individuos registradas en los siguientes informes de seguimiento, hayan sido por muerte natural, en razón a que cumplieron su ciclo de vida y el cambio de condiciones de las variables de luminosidad, temperatura y pluviosidad del centro de acopio al lugar definitivo de reubicación, con lo anterior se dio cumplimiento al requerimiento del literal d. del artículo 3 del Auto No. 412 de 2015. <u>Literal e:</u> No se presentan las evidencias de los mecanismos implementados por la sociedad para poner en conocimiento a la autoridad ambiental de la jurisdicción de las áreas del DMI El Guásimo y el Parque Municipal Natural Alto de Rey, en donde se adelantan los procesos de rehabilitación y enriquecimiento por la afectación de las especies no vasculares, de las áreas intervenidas de la Unidad Funcional 1: Tramos 1 y 2 del proyecto Autopista Conexión Pacífico 3, en tal sentido se deberá dar cumplimiento en el siguiente informe de seguimiento que se presente a esta autoridad ambiental.
ESTADO	Literal a: Cumple Literal b: Cumple Literal c: No cumplió Literal d: Cumple Literal e: No cumple

2.3 Estado de cumplimiento del Auto No. 37 de 2016

Auto No. 37 del 15 de febrero de 2016	
OBLIGACIONES	
“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”	
Artículo 1. – Que la Concesión Pacífico Tres S.A.S., deberá realizar todas la actividades de rescate, traslado y las aprobadas por esta Dirección, en el área de la Reserva El Guásimo.	
ACTIVIDADES REPORTADAS	La sociedad mediante radicado No. E1-2016-031384 del 30 de noviembre de 2016, presenta un informe de reubicación de especies vasculares denominado “Traslado y reubicación de epifitas vasculares de la Unidad Funcional 1: La Virginia – Asia, en el Distrito de Manejo Integrado “El Guasimo” ubicado en la Virginia Risaralda” (...)
OBSERVACIONES TÉCNICAS	De acuerdo con la información remitida mediante radicado No. E1-2016-031384 del 30 de noviembre de 2016 y la visita de seguimiento y control realizada por el profesional técnico de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el día 01 de agosto de 2017, se evidenció que la sociedad realizó el traslado y reubicación de los individuos de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae provenientes de las áreas de intervención del proyecto vial “Autopista Conexión Pacífico 3 – Unidad Funcional 1: Tramo 1 La Virginia – Asia y Tramo 2 Variante La Virginia”, en el área aprobada del DMI El Guásimo, localizado en la vereda El Aguacate del municipio La Virginia del departamento de Risaralda, por consiguiente se da cumplimiento con el requerimiento del artículo 1 del Auto No. 37 de 2016.
ESTADO	Cumple y no requiere ser evaluado en posteriores seguimientos
Artículo 2. – Que la Concesión Pacífico Tres S.A.S., respecto las actividades de rescate y traslado de los individuos en veda del área de proyecto deberá incorporar lo siguiente:	
1. Realizar el rescate y reubicación del 100% de las especies de bromelias y orquídeas, teniendo en cuenta los criterios de selección de los individuos establecidos en el numeral 1 del artículo sexto de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015.	

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Auto No. 37 del 15 de febrero de 2016	
OBLIGACIONES	
2. Los forófitos u hospederos que serán seleccionados para la reubicación deberán cumplir con las siguientes condiciones. a. Para especies de hábito epífito, escoger preferiblemente la misma especie de forófito del cual fue rescatado el individuo y zona del árbol donde fue extraído el individuo a reubicar. b. No sobrecargar el forófito u hospedero, valorando previamente los individuos de bromelias y orquídeas que se encuentren establecidos con anterioridad al traslado. c. Marcar y georreferenciar los nuevos forófitos u hospederos para su posterior ubicación, seguimiento y monitoreo. d. Garantizar como mínimo un rango de sobrevivencia entre el 70 y 80% de los individuos de bromelias y orquídeas reubicado. En caso de presentarse porcentajes de mortalidad alta, se deberá argumentar las posibles causas y presentar las respectivas medidas correctivas. e. Garantizar un Estado fitosanitario de los forófitos receptores de los individuos rescatados del proyecto. En caso de presentarse morbilidad y/o mortalidad de los mismos, se deberá argumentar las posibles causas y presentar las respectivas medidas correctivas. 3. Presentar cartografía a escala de salida gráfica 1:10.000 con el respectivo archivo digital Shape, donde se ubiquen los forófitos y hospederos muestreados, las coberturas vegetales, trazado del proyecto donde se requiera remoción de cobertura vegetal y donde habrá afectación de especies de flora en veda nacional, lo anterior, enmarcado dentro del área de intervención del proyecto.	
ACTIVIDADES REPORTADAS	La sociedad mediante el radicado No. E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016, entregó un documento denominado “Informe de seguimiento y monitoreo por el traslado a vivero de las especies epífitas vasculares, objeto del levantamiento parcial de veda, Unidad Funcional 1, Tramo 1 La Virginia – Asia, Tramo 2 Variante la Virginia” (...) La sociedad mediante radicado No. E1-2016-031384 del 30 de noviembre de 2016, presenta un informe de reubicación de especies vasculares denominado “Traslado y reubicación de epífitas vasculares de la Unidad Funcional 1: La Virginia – Asia, en el Distrito de Manejo Integrado “El Guasimo” ubicado en la Virginia Risaralda” (...)
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<u>Numeral 1:</u> En el documento remitido con radicado No. E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016, se describe el proceso de rescate y traslado del material vegetal al centro de acopio seleccionado por el solicitante (Vivero forestal Germinato ubicado en el municipio de Palestina - Caldas) relacionando el consolidado de la cantidad de individuos por especie que fueron objeto de rescate (ver Tabla 3 del presente concepto), y en el informe presentado con radicado No. E1-2016-031384 del 30 de noviembre de 2016 se describen las actividades de traslado y reubicación de los individuos de las familias Bromeliaceae y Orchidaceae, evidenciando el rescate y reubicación del 100% de las especies vasculares objeto de levantamiento de veda. Para dar cumplimiento total y cierre a la obligación establecida en el presente numeral, la sociedad deberá informar si se requiere hacer el aprovechamiento del individuo arbóreo sobre el cual se encuentran establecidos los individuos de la especie reportada como <i>Aechmea chantinii</i>. <u>Numeral 2:</u> La sociedad realizó la reubicación de los individuos vasculares siguiendo las consideraciones señaladas en el numeral 2 del Auto No. 37 de 2016. En relación con la sobrevivencia y el estado fitosanitario de los individuos reubicados, tal como se expuso en las observaciones técnicas del numeral 3 del artículo 8 de la Resolución No. 1319 de 2017, en la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Auto No. 37 del 15 de febrero de 2016	
OBLIGACIONES	
	del presente concepto técnico se registra la sobrevivencia y sanidad de los individuos. Aunque en el archivo denominado “Tabla Resumen Traslado y Reubicación UF1”, se presenta la identificación y la georreferenciación de los forófitos en los cuales se realizó la reubicación de los individuos epífitos, en campo se observó que no se realizó el marcaje de los nuevos forófitos. La sociedad deberá marcar los forófitos de acuerdo con la identificación presentada en el mencionado archivo, para realizar un adecuado seguimiento y monitoreo de los especímenes reubicados y presentar las evidencias en el siguiente informe semestral de seguimiento. <u>Numeral 3:</u> La sociedad no entregó información que de alcance con la presentación de cartografía a escala de salida gráfica 1:10.000 con el respectivo archivo digital shape, donde se ubiquen los forófitos y hospederos muestreados, las coberturas vegetales, trazado del proyecto donde se requiera remoción de cobertura vegetal y donde habrá afectación de especies de flora en veda nacional, por lo tanto esta información deberá ser presentada en el siguiente informe de seguimiento y monitoreo, para dar cumplimiento al requerimiento establecido en el numeral 3 del Auto No. 37 de 2016.
ESTADO	Artículo 2 Numeral 1: Cumple Numeral 2: No cumple en su totalidad Numeral 3: No cumple

A continuación, se presentan los valores acumulados del número de individuos rescatados y reubicados por especie, porcentaje de sobrevivencia y mortalidad, estado fitosanitario y fenológico, reportados por la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., en los diferentes informes presentados:

▪ Documento con radicado MADS No. E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016
Informe trimestral

Tabla 4 Consolidado por especie con corte del 9 y 11 abril de 2016

Familia	Especie	Categoría de Rareza	% rescate acorde con categoría rareza	No. ind. rescatados	No. ind. sobrevivientes	% sobrevivencia	No. ind. muertos	% mortalidad	Estado fenológico		Estado fitosanitario
									vegetativo	reproductivo	sanos
Bromeliaceae	<i>Aechmea angustifolia</i>	Rara	50	50	50	100	0	0	No se especifica		50
	<i>Aechmea chantinii</i>	Muy Rara	100	0	0	0	0	0			0
	<i>Tillandsia elongata</i>	Abundante	1	400	400	100	0	0	400	0	400
	<i>Tillandsia juncea</i>	Rara	50	13	13	100	0	0	7	6	13
	<i>Tillandsia recurvata</i>	Abundante	1	70	70	100	0	0		No se especifica	70
	<i>Catopsis nutans</i>	Común	7	34	34	100	0	0		No se especifica	34
	<i>Tillandsia usneoides</i>	Abundante	1	20	20	100	0	0	20		20
	<i>Tillandsia rodrigueziana</i>	Rara	50	18	15	83	3	17		18	15
	<i>Tillandsia sp 4</i>	Muy Rara	100	9	9	100	0	0	No se especifica		9
Orchidaceae	<i>Catasetum tabulare</i>	Muy Rara	100	13	13	100	0	0	No se especifica		13
	<i>Trizeuxis falcata</i>	Muy Rara	100	6	6	100	0	0	No se especifica		6
	<i>Scaphyglottis prolifera</i>	Muy Rara	100	10	10	100	0	0	10		10
	<i>Epidendrum rigidum</i>	Muy Rara	100	5	5	100	0	0	No se especifica	No se especifica	5

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Familia	Especie	Categoria de Rareza	% rescate acorde con categoria rareza	No. ind. rescatados	No. ind. sobrevivientes	% sobrevivencia	No. ind. muertos	% mortalidad	Estado fenológico		Estado fitosanitario
									vegetativo	reproductivo	
	Rodriguezia lanceolata	Muy Rara	100	2	2	100	0	0	No se especifica		2
Total				650	647		3				647

Fuente: Adaptado por DBBSE del documento radicado MADS No. E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016.

- Documento con radicado MADS No. E1-2016-021279 del 11 de agosto de 2016
Primer Informe semestral

Tabla 4 Consolidado por especie con corte del 14 al 16 julio de 2016

Familia	Especie	No. ind. rescatados	Informe trimestral (11/04/2016)					1er Informe semestral (16/07/2016)				
			No. ind. sobrevivientes	% sobrevivientes	No. ind. muertos	% mortalidad	Estado fitosanitario sanos	No. ind. sobrevivientes	% ACUM sobrevivientes	No. ind. muertos	% ACUM mortalidad	Estado fitosanitario sanos
Bromeliaceae	Aechmea angustifolia	50	50	100	0	0	50	50	100	0	0	50
	Aechmea chantinii	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Tillandsia elongata	400	400	100	0	0	400	400	100	0	0	400
	Tillandsia juncea	13	13	100	0	0	13	13	100	0	0	13
	Tillandsia recurvata	70	70	100	0	0	70	70	100	0	0	70
	Catopsis nutans	34	34	100	0	0	34	34	100	0	0	34
	Tillandsia usneoides	20	20	100	0	0	20	20	100	0	0	20
	Tillandsia rodrigueziana	18	15	83	3	17	15	15	83	0	17	15
	Tillandsia sp 4	9	9	100	0	0	9	9	100	0	0	9
Orchidaceae	Catasetum tabulare	13	13	100	0	0	13	13	100	0	0	13
	Trizeuxis falcata	6	6	100	0	0	6	6	100	0	0	6
	Scaphyglottis prolifera	10	10	100	0	0	10	10	100	0	0	10
	Epidendrum rigidum	5	5	100	0	0	5	5	100	0	0	5
	Rodriguezia lanceolata	2	2	100	0	0	2	2	100	0	0	2
Total		650	647		3		647	647		0		647

Fuente: Adaptado por DBBSE del documento radicado MADS No. E1-2016-021279 del 11 de agosto de 2016.

- Documento con radicado MADS No. E1-2016-031384 del 30 de noviembre de 2016
Informe de traslado y reubicación definitiva de las especies

Tabla 5 Consolidado por especie con corte al 21 de octubre de 2016

Familia	Especie	No. ind. rescatados	Informe trimestral (11/04/2016)			1er Informe semestral (16/07/2016)			No. ind. reubicados	Informe de reubicación (21/10/2016)			
			No. ind. sobrevivientes	No. ind. muertos	E.Fit	No. ind. sobrevivientes	No. ind. muertos	E.Fit		No. ind. sobrevivientes	% ACUM sobrevivencia	No. ind. muertos	% ACUM mortalidad
Bromeliaceae	Aechmea angustifolia	50	50	0	50	50	0	50	47	47	94%	3	6%
	Aechmea chantinii	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0
	Tillandsia elongata	400	400	0	400	400	0	400	392	392	98%	8	2%
	Tillandsia juncea	13	13	0	13	13	0	13	12	12	92,3%	1	7,7%
	Tillandsia recurvata	70	70	0	70	70	0	70	70	70	100%	0	0%
	Catopsis nutans	34	34	0	34	34	0	34	34	34	100%	0	0%
	Tillandsia usneoides	20	20	0	20	20	0	20	10	10	50%	10	50%
	Tillandsia rodrigueziana	18	15	3	15	15	0	15	15	15	83,3%	0	16,7%
	Tillandsia sp 4	9	9	0	9	9	0	9	9	9	100%	0	0%
Orchidaceae	Catasetum tabulare	13	13	0	13	13	0	13	13	13	100%	0	0%
	Trizeuxis falcata	6	6	0	6	6	0	6	6	6	100%	0	0%

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Familia	Especie	No. ind. rescatados	Informe trimestral (11/04/2016)			1er Informe semestral (16/07/2016)			No. ind. reubicados	Informe de reubicación (21/10/2016)				
			No. ind. sobrevivientes	No. ind. muertos	E.Fit	No. ind. sobrevivientes	No. ind. muertos	E.Fit		No. ind. sobrevivientes	% ACUM sobrevivencia	No. ind. muertos	% ACUM mortalidad	E.Fit
	Scaphyglottis prolifera	10	10	0	10	10	0	10	10	10	100%	0	0%	10
	Epidendrum rigidum	5	5	0	5	5	0	5	3	3	60%	2	40%	3
	Rodriguezia lanceolata	2	2	0	2	2	0	2	2	2	100%	0	0%	2
	Total	650	647	3	647	647	0	647	623	623	--	24		

Fuente: Adaptado por DBBSE del documento radicado MADS No. E1-2016-031384 del 30 de noviembre de 2016.

- Documento con radicado MADS No. E1-2017-011449 del 11 de mayo de 2017
Segundo Informe semestral de seguimiento

Tabla 7 Consolidado por especie con corte al 14 de abril de 2017

Famili a	Especie	No. ind. rescatados	Informe trimestral (11/04/2016)			1er Informe semestral (16/07/2016)			No. ind. reubicados	Informe de reubicación (21/10/2016)			Segundo Informe semestral (14/04/2017)									
			No. ind. sobrevivientes	No. ind. muertos	Buen estado Fit	No. ind.	No. ind. muertos	Buen estado Fit		No. ind.	No. ind.	Buen estado Fit	No. ind. sobrevivientes	% ACUM sobrevivencia	No. ind. muertos	% ACUM mortalidad	Buen estado Fit	Mal estado fitosa	E. Vegetativo	E. Reproductivo	I. con brotes	
Bromeliaceae	<i>Aechmea angustifolia</i>	50	50	0	50	50	0	50	47	47	3	47	47	94%	0	6%	47		43	4	0	
	<i>Aechmea chantinii</i>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%	0						
	<i>Tillandsia elongata</i>	400	400	0	400	400	0	400	392	392	8	392	361	90,3%	31	9,7%	359	2	264	75	27	
	<i>Tillandsia juncea</i>	13	13	0	13	13	0	13	12	12	1	12	12	92,3%	0	7,7%	12	0	8	4	12	
	<i>Tillandsia recurvata</i>	70	70	0	70	70	0	70	70	70	0	70	62	88,6%	8	11,4 %	62		37	19	11	
	<i>Catopsis nutans</i>	34	34	0	34	34	0	34	34	34	0	34	31	91,2%	3	8,8%	31		7	24	25	
	<i>Tillandsia usneoides</i>	20	20	0	20	20	0	20	10	10	10	10	8	40%	2	60%	7	1	8	0	7	
	<i>Tillandsia rodrigueziana</i>	18	15	3	15	15	0	15	15	15	0	15	15	83,3%	0	16,7 %	14	1	10	5	3	
	<i>Tillandsia sp 4</i>	9	9	0	9	9	0	9	9	9	0	9	8	89%	1	11%	8		2	6	8	
Orchidaceae	<i>Catasetum tabulare</i>	13	13	0	13	13	0	13	13	13	0	13	10	77%	3	23%	10		8	2	10	
	<i>Trizeuxis falcata</i>	6	6	0	6	6	0	6	6	6	0	6	6	100%	0	0%	6		4	2	6	
	<i>Scaphyglottis prolifera</i>	10	10	0	10	10	0	10	10	10	0	10	10	100%	0	0%	10		8	2	10	
	<i>Epidendrum rigidum</i>	5	5	0	5	5	0	5	3	3	2	3	3	60%	0	40%	3		0	3	3	
	<i>Rodriguezia lanceolata</i>	2	2	0	2	2	0	2	2	2	0	2	2	100%	0	0%	2		2	0	2	
Total		650	647	3	647	647	0	647	623	623	24		575	--	48		4					

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en atención a las obligaciones establecidas en los artículos 2,3,4,5, 7 y 8 de la Resolución 1319 del 29 de mayo de 2015, así como de los artículos 2 y 3 del Auto No. 412 del 13 de octubre de 2015 y los artículos 1 y 2 del Auto No. 37 del 15 de febrero de 2016, la sociedad Concesión Pacifico Tres S.A.S. con NIT. 900.763.357-2, mediante los radicados 4120-E1-37193 del 3 de noviembre de 2015, No. E1-2016-012139 del 27 de abril de 2016, No. E1-2016-021279 del 11 de agosto de 2016, No. E1-2016-031384 del 30 de noviembre de 2016, No. E1-2017-011449 del 11 de mayo de 2017 y No. E1-2017-018885 del 25 de julio de 2017, presentó la información frente a su cumplimiento, los cuales fueron evaluados por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emitiendo el Concepto Técnico No. 0346 del 29 de diciembre de 2017, el cual estableció lo siguiente:

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

- a) La sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., **cumplió** con las obligaciones establecidas en los artículos 2, 3, 4, 5, numeral 1 y 3 del artículo 7, numerales 1,3,4,5,6,7 del artículo 8 de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015; el literal a, b y d del artículo 3 del Auto 412 de 2015 y los numerales 1 y 3 del artículo segundo del Auto No. 37 del 15 de febrero de 2016.
- b) La sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S., **No cumplió en su totalidad** con las siguientes obligaciones:
- El numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015.
 - El numeral 2 del artículo 8 de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015.
 - El artículo 2 del Auto No. 412 del 13 de octubre de 2015.
 - El numeral 2 del artículo 2 del Auto No. 37 del 15 de febrero de 2016.
- c) La sociedad Concesión Pacífico Tres SS.AA.SS., **no cumplió** con las obligaciones establecidas en los literal c y e del artículo 3 del Auto 412 del 2015 y el numeral 3 del artículo 2 del Auto No. 37 del 15 de febrero de 2016.

Que teniendo en cuenta lo anterior, en la parte dispositiva del presente acto administrativo, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, requerirá a la sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S. con NIT. 900.763.357-2, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015; Auto 412 del 13 de octubre de 2015 y en el Auto 37 del 15 de febrero de 2016, de conformidad con lo determinado en el concepto técnico en comento.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que, por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *"c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados"*.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Que mediante Resolución No. 0624 del 17 de marzo de 2015, *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *"Levantar total o parcialmente las vedas"*.

Que mediante la Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al funcionario **EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS**, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. La sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S. con NIT. 900.763.357-2, **cumplió** con las obligaciones establecidas en los artículos 2, 3, 4, 5, numeral 1 y 3 del artículo 7, numerales 1,3,4,5,6,7 del artículo 8 de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015; el literal a, b y d del artículo 3 del Auto 412 de 2015 y los numerales 1 y 3 del artículo segundo del Auto No. 37 del 15 de febrero de 2016.

Artículo 2. La sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S. con NIT. 900.763.357-2, **No cumplió en su totalidad**, con las obligaciones establecidas en el numeral 2 del artículo 7; el numeral 2 del artículo 8 de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015; el artículo 2 del Auto No. 412 del 13 de octubre de 2015 y el numeral 2 del artículo 2 del Auto No. 37 del 15 de febrero de 2016.

Artículo 3. La sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S. con NIT. 900.763.357-2, **no cumplió** con las obligaciones establecidas en los literal c y e. del artículo 3 del Auto 412 del 2015 y el numeral 3 del artículo 2 del Auto No. 37 del 15 de febrero de 2016.

Artículo 4. – La sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S. con NIT. 900.763.357-2, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 7 y el artículo 8 de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015, el artículo 2 del Auto No. 412 del 13 de octubre de 2015 y el artículo 2 del Auto No. 37 del 15 de febrero de 2016, deberá remitir en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo la siguiente información:

1. Presentar el número de individuos de cada especie objeto de rescate en los diferentes estados fenológicos (número de individuos en estados 0, 1, 2, 3, 4 y 5), en cumplimiento del numeral 2 del artículo 7 y el numeral 2 del artículo 8 de la Resolución No. 1319 del 29 de mayo de 2015.
2. Reportar el inicio del proceso de rehabilitación en el Distrito de Manejo Integrado El Guásimo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Auto No. 412 del 13 de octubre de 2015.
3. Marcar los forófitos de reubicación en el Distrito de Manejo Integrado El Guásimo de acuerdo con la identificación presentada en el documento con radicado No. E1-2016-031384 del 30 de noviembre de 2016, en cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 2 del artículo 2 del Auto No. 37 del 15 de febrero de 2016.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Artículo 5. – La sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S. con NIT. 900.763.357-2, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Auto No. 412 del 13 de octubre de 2015 y el artículo 2 del Auto No. 37 del 15 de febrero de 2016, deberá remitir en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo la siguiente información:

1. Presentar las evidencias de los mecanismos implementados para poner en conocimiento a la Autoridad Ambiental de la jurisdicción de las áreas del DMI El Guásimo y el Parque Municipal Natural Alto de Rey, en donde se adelantan los procesos de rehabilitación mediante el enriquecimiento vegetal, por la afectación de las especies no vasculares.
2. Presentar cartografía a escala de salida gráfica 1:10.000 con el respectivo archivo digital shape, donde se ubiquen los forófitos y hospederos muestreados, las coberturas vegetales, trazado del proyecto donde se requiera remoción de cobertura vegetal y donde habrá afectación de especies de flora en veda nacional, lo anterior, enmarcado dentro del área de intervención del proyecto.

Artículo 6. Notificar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido de la presente providencia al representante legal de sociedad Concesión Pacífico Tres S.A.S. con NIT. 900.763.357-2, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Artículo 7. – Comunicar por parte de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, así como a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS y al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

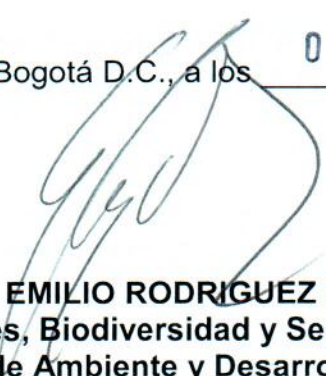
Artículo 8. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 9. – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

01 OCT 2019


EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:
Revisó:
Expediente:
Auto:
Concepto Técnico No.:
Proyecto:
Solicitante:

Mónica Liliana Jurado G / Abogado Contratista DBBSE – MADS.
Rubén Darío Guerrero Useda / Coordinador Grupo GIBRFN – MADS.
ATV 0224
Seguimiento y Control Ambiental.
346 del 29 de diciembre de 2017.
Autopista Conexión Pacífico 3 – Unidad Funcional 1: Tramo 1 La Virginia – Asia y Tramo 2 Variante La Virginia.
Concesión Pacífico Tres S.A.S..